



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de marzo de 2008.–El Gerente de Urbanismo, MIGUEL SOLA MARTÍNEZ.

– 3324

Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Anuncio.

Don JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con la instalación de puestos, barracas, industrias ambulantes etc., en concreto, el art. 6 relativo a las tarifas; lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que quines se consideren interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y hacer las alegaciones, reparos y observaciones que estime conveniente. En caso de no presentarse ninguna el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

La Iruela, a 31 de marzo de 2008.–El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

– 3269

Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Edicto.

Doña ISABEL UCEDA CANTERO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera.

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de febrero de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 47, de 26 de febrero de 2008, relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a domicilio y de la Tasa por prestación del Servicio de Telesistencia domiciliaria, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

1. En el art.6 donde dice apartado a) atención profesional y personalizada. 7,21 euros / hora debe decir: apartado a). atención profesional y personalizada 11,44 euros / hora.

Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Edicto.

Don FRANCISCO MONTAÑEZ SOTO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2008, que comprende el de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos: Patronato de Cultura, Patronato de Deportes y Centro Especial de Empleo «Tavisur».

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Resumen por Capítulos del Presupuesto General Refundido del 2008.

2. En el apartado b) donde dice: por suministro de comidas a domicilio cocinadas fuera del mismo:

- a) Comida, almuerzo y cena 7,42 euros.
- b) Almuerzo 4,72 euros.
- c) Cena 2,70 euros.

Debe decir: Por suministro de comidas a domicilio cocinadas fuera del mismo:

- a) Comida, almuerzo y cena 11,44 euros.
- b) Almuerzo 8,78 euros.
- c) Cena 2,92 euros».

«Texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Telesistencia domiciliaria:

En el art.6 donde dice: La tasa de los servicios gravados por la presente Ordenanza, se calculará en base a las siguientes tarifas... euros/mes, debe decir: La tasa de los servicios gravados por la presente Ordenanza, se calculará en base a las siguientes tarifas 6,10 euros/mes».

En Lopera, a 11 de abril del 2008.–La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

– 3561

Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Edicto.

Don DAVID AVILÉS PASCUAL, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave,

Hace saber:

Que mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2008, se manifestó el incumplimiento de las condiciones que originaron la cesión por este Ayuntamiento de un bien inmueble (solar), para «almacén-granero» a la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Puente de Génave, incumplimiento que reiteraron los Servicios Técnicos Municipales.

Por Acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2008, se acordó iniciar procedimiento de reversión del bien inmueble referenciado, acordándose en el mismo acto poner de manifiesto público, mediante Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tales extremos al desconocerse la titularidad actual del bien cedido y toda vez que la Entidad a la que se le efectuó la cesión no existe en la actualidad.

Es por lo que antecede que se pone de manifiesto públicamente el expediente que podrá ser consultado en la Secretaría de éste Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, para que toda persona interesada y que presente interés legítimo pueda reclamar o alegar al expediente.

Puente de Génave, 10 de abril de 2008.–El Alcalde, DAVID AVILÉS PASCUAL.

– 3517